



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 26 de AGOSTO del 2022

Visto los Expedientes N° 22-INR-010324-001, N° 22-INR-013871-001 y N° 22-INR-014183-001, que contienen los Informes N° 001-2022-CIEI/INR e Informe N° 013-2022-CIEI/INR, y el Memorando N° 339-2022-DG-INR sobre la reconfiguración de los integrantes del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud, siendo responsable de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como servicios de salud altamente especializados en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 233-2020/MINSA de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud en Seres Humanos" que define a los Comités de Ética en Investigación como instancias institucionales multidisciplinarias, sin fines de lucro, independientes, con autonomía de decisión, y encargadas de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los participantes en la investigación. Su actuación se ciñe a los estándares éticos acogidos por la normatividad internacional, nacional e institucional vigentes;

Que, el numeral 7.2.3 del referido Documento Técnico, establece que los Comités de Ética en Investigación deben estar compuestos por un grupo multidisciplinario de hombres y mujeres, que refleja la diversidad social y cultural del país. El número de miembros de un CEI asegura que se debatan diversas perspectivas, no pudiendo ser en ningún caso menor a 5 miembros. Asimismo, entre los miembros de los CEI deben incluirse a personas con conocimientos en metodología de la investigación, con conocimientos en el campo de la salud, así como en ciencias conductuales o sociales; miembros con conocimientos en asuntos legales, éticos; y representantes de la comunidad. Se deben incluir también a personas externas a las entidades e instituciones que constituyen los CEI. Las autoridades, los directivos o los principales encargados de las entidades e instituciones que constituyen los CEI no pueden ser miembros ni presidirlos;

Que, con Resolución Directoral N° 020-2021-SA-DG-INR de fecha 05 de febrero del 2021, se conformó el Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN y, dicha conformación fue modificada mediante Resolución Directoral N° 088-2021-SA-DG-INR de fecha 12 de mayo de 2021, siendo entre sus integrantes, la Abogada Emperatriz Joanna Lanazca Velorio y el señor Luis Miguel Guerrero Dávila como Miembro de la Comunidad;



Que, con documentos del visto, la Presidenta del Comité Institucional de Ética de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ -JAPÓN, informa que mediante Escrito S/N de fecha 07 de marzo del 2022, el Sr. Luis Miguel Guerrero Dávila formaliza su renuncia como Integrante del Comité en su calidad de Miembro de la Comunidad. Asimismo, con Escrito S/N de fecha 18 de agosto del 2022, la Abg. Emperatriz Joanna Lanazca Velorio, informa que mediante Resolución Directoral N° 117-2022-SA-DG-INR de fecha 04 de agosto del 2022, se le designó en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en ese sentido, existe impedimento para proseguir como Integrante del citado comité, por contravenir lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 233-2020/MINSA de fecha 27 de abril de 2020; por lo que, con la finalidad de completar la cantidad de los miembros del referido Comité, propone a la Srta. Rebeca Aguilar Tapía – familiar de un paciente con discapacidad que se atiende en la institución y a la Abogada Socorro Muñoz Sánchez, por cumplir con la formación básica y los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 339-2022-DG-INR de fecha 24 de agosto de 2022, se dispone realizar las acciones administrativas respectivas con el objeto de garantizar y dar continuidad a las acciones del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que, pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, por lo que, es pertinente acumular los expedientes generados con la finalidad de reconstituir el Comité Institucional de Ética en Investigación;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ -JAPÓN;

De conformidad con lo previsto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN y en uso de las facultades conferidas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACUMULAR** los Expedientes N° 22-INR-010324-001, N° 22-INR-013871-001 y N° 22-INR-014183-001, referidos a la reconstitución de los integrantes del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

**Artículo 2°.- RECONFORMAR** el Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, el cual queda conformada por los siguientes integrantes:

M.C. Julia Esther RADO TRIVEÑO	Presidente
Lic. Maryuri Natalia MORE ESPINOZA	Secretaria Técnica
M.C. Lourdes del Carmen LUNA TICONA	Integrante
Lic. T.M: Jorge Luis LÓPEZ SORIA	Integrante
M.C. César Augusto PALOMINO PEÑA	Integrante
Abg. Socorro MUÑOZ SANCHÉZ	Integrante
Lic. T.M. Giannina VALDEZ MAGUIÑA	Integrante
Lic. T.M. Herminio Teófilo CAMACHO CONCHUCOS	Integrante
Srta. Rebeca AGUILAR TAPIA	Miembro de la Comunidad

#### **Miembros Consultores**

M.C. Carlos Anibal BEJAR VARGAS  
Lic. Enf. Hermelinda Magali MEDOZA ORTEGA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 26 de AGOSTO del 2022

**Artículo 3°.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los integrantes del Comité Institucional de Ética e Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN y a los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

**Artículo 4°.-** DISPONER a la Oficina de Estadística en Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de la Página Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/EJLV/TRFV

Distribución

- ( ) Comité Institucional de Ética en Investigación
- ( ) Unidades Orgánicas
- ( ) Responsables de la Página Web

